



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 18 de Agosto de 2015  
Año XCVI

No. 66

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 832 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS.....

5

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SE LOGRE ESTABLECER UN NUEVO CONVENIO CON LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE CONSISTENTE EN EL DESCUENTO DEL 50% HASTA PARA 4 PERSONAS ADULTAS MAYORES POR AUTOBÚS..... 17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA, EXHORTA AL DOCTOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD, A EFECTO DE QUE REALICE BRIGADAS DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y EL OTORGAMIENTO DE MEDICAMENTOS EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR Y EVITAR QUE EL VIRUS DE LA CHIKUNGUNYA, CONTINÚE AFECTANDO LA SALUD DE LOS GUERRERENSES..... 21

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE ATIENDAN LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTABLECIENDO

# CONTENIDO

(Continuación)

LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE MANTIENEN CON LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS "LAS DOS COSTAS" DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, REALIZANDO INSPECCIONES DE VERIFICACIÓN PARA QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA MODIFICAR LA RUTA DE PETATLÁN-ZIHUATANEJO-LA UNIÓN, QUEDANDO ÚNICAMENTE PETATLÁN-ZIHUATANEJO, Y AMPLIANDO LA RUTA LA UNIÓN A ZIHUATANEJO, QUE PERMITIRÁ QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA RENTABLE PARA LOS TRANSPORTISTAS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA..... 26

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 154/SE/30-05-2015 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 130/SE/08-05-2015 APROBADO EL 8 DE MAYO DEL 2015, EN LO QUE RESPECTA A LA SUSTITUCIÓN QUE SE HIZO AL REGISTRAR AL C. ANTONIO OROZCO CRESCENCIO, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, DEBIENDO PREVALECER LA CANDIDATURA A DICHO CARGO DEL CIUDADANO VICENTE SAÚL BELTRÁN REYES, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO TEE/SSI/JEC/063/2015.. 30

## SECCION DE AVISOS

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Norte de Chilapa, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 220/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 175/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 832 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de junio del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria la propuesta de terna, para designar al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** Que los artículos 105, 111, 112, 113, 116, y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los

artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, es un Órgano Autónomo del Estado, con la función en el ámbito estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos.

**SEGUNDO.** Que, asimismo, los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política Local anteriormente señalada y los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, señalan que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se encuentra integrada, entre otros servidores públicos, por un Titular denominado Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, el cual es designado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados del total de los integrantes del Congreso del Estado, de conformidad con la terna que al efecto formule la Comisión de Gobierno en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 24 de la multicitada

Ley de los Derechos Humanos.

**TERCERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, otorgan el marco constitucional y legal para integrar y designar al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, dotada de autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones.

**CUARTO.** Que los artículos 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y demás relativos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, contemplan, el procedimiento para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Que en sesión de fecha 16 de abril del año 2015, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

**SEXTO.** Que con fecha 19 de abril del año 2014, se publicó en "EL SUR", periódico de Guerrero y en el Diario La Jornada

Guerrero", de la misma fecha, así como en el Portal de Internet del Poder Legislativo, la convocatoria respectiva, para recibir las solicitudes de candidatos para nombrar al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en la cual se estableció según las bases que el registro de aspirantes se llevaría a cabo del 20 al 29 de abril de 2015.

**SÉPTIMO.** Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de abril del año en curso, y conforme a la base Décima Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, aprobó la ampliación de registro en días hábiles hasta el 15 de mayo del año 2015, ampliación que se hizo del conocimiento general mediante comunicado publicado en "EL SUR", periódico de Guerrero, el Diario "La Jornada Guerrero" y en el Portal de Internet del Poder Legislativo con fecha 29 de abril del año en curso.

**OCTAVO.** Que durante el periodo de registro de candidaturas se registraron un total de catorce, siendo estos los siguientes:

<b>CANDIDATO:</b>	<b>PROPONEN:</b>
1. M.C. Miguel Ángel Parra Bedrán	Autopropuesta
2. M.C. Ángel Andrés Suazo Rodríguez	Barra de Acapulco, Colegio de Abogados, A.C; Pte. del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero; Pte. Grupo ACA; Colegio de Corredores Públicos del Estado de Guerrero, A.C; Club Rotario Acapulco Las Brisas.
3. M.C. Domingo Martínez Altamirano	Autopropuesta
4. M.C. Candido Cruz Vargas	Grupo Toronjil A.C; Director de la Unidad Académica de Ciencias Económicas; Directora de la Unidad Académica Preparatoria Sistema Abierto; Coordinador del Programa Educativo de Derecho; la Federación Estudiantil Universitaria Guerrerense
5. M.C. Román Jaimez Contreras	Unión de Profesionistas de Guerrero A.C
6. Lic. Rogelio Parra Silva	Autopropuesta
7. Lic. Javier Morlett Macho	Autopropuesta
8. Lic. Pedro Landa Moreno	Autopropuesta
9. M.C. Gabriel Alonso Márquez	Rector de la Universidad Sentimientos de la Nación
10. M.C. Hipólito Lugo Cortes	Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón" A.C; Organización de Pueblos y Colonias de Guerrero A.C; Organización del Pueblo Indígena Me'Phaa; Instituto Guerrerense de Derechos Humanos A.C; Colectivo Nosotras A.C; TADECO y Otras.
11. Mtro. Alberto Sierra Abraján	Presidente del Comité de Desarrollo del Barrio de San Mateo; Representantes de Bufetes de Abogados
12. Lic. Ramón Navarrete Magdaleno	Trabajadores de la Comisión de los Derechos Humanos, Guerrero Unido A.C, Asociación de Autoridades de Pueblos Indios y Negros de Guerrero A.C

13. <i>M.C. Arturo Solís Felipe</i>	<i>Central Campesina Cardenista Guerrero, Trabajar por Guerrero, Tareas de Todos A.C.</i>
14. <i>M. en D. Enriqueta Cuevas Bahena</i>	<i>Central de Organizaciones Campesinas y Populares A.C; Asociación de Campesinos y Pueblos Populares A.C; Presidente de la Asociación de Profesionistas Inmobiliarios de Acapulco A.C, entre otros</i>

**NOVENO.** Que para poder ser propuesto como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se deben cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

**DÉCIMO.** Que una vez revisadas los registros de candidaturas y la documentación comprobatoria que hicieron acompañar la Comisión de Gobierno una vez verificados y acreditados todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley aprobó que todos los candidatos registrados continuaran con la siguiente etapa, relativa al procedimiento de consulta establecido en el artículo 118 de la Constitución Política local, misma que con fecha 28 de mayo del presente año, se publicó en dos diarios de circulación estatal y en el portal de internet de este poder legislativo, el cual se llevó a cabo los días 29 de mayo y los días del 1º al 4 de junio del presente año.

Asimismo, en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado, se publicó el resumen curricular de todos los candidatos registrados.

Derivado del procedimiento de consulta se recibieron los apoyos y respaldos ciudadanos, siguientes:

**Miguel Ángel Parra Bedrán,** escrito de apoyo del Director de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero.

**Ángel Andrés Suazo Rodríguez,** tres escritos de apoyo de fecha 13 de mayo de la Asociación de Propietarios y Residentes del Fraccionamiento Costa Azul, A.C, del Presidente del Colegio de Profesores de Derecho Penal de la Facultad Autónoma de México y Alumnos de la Unidad Académica de Ciencias Sociales Derecho Acapulco.

**Cándido Cruz Vargas,** cinco escritos de apoyo del Grupo Toronjil, del Director de Unidad Académica de Ciencias Económicas entre otros.

**Román Jaimez Contreras**, veintiocho escritos de apoyo suscritos por el Consejo Jurídico del Estado de Guerrero A.C, el Club Rotario de Chilpancingo, del Director de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Guerrero, entre otros.

**Gabriel Alonzo Márquez**, tres escritos de apoyo suscritos por el Rector de la Universidad Sentimientos de la Nación, Bufete Jurídico de Soluciones Laborales y otros.

**Hipólito Lugo Cortes**, treinta y cuatro escritos de apoyo suscritos por trabajadores de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Agentes Ministeriales y del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, Colonias Unidas de Chilpancingo, entre otros.

Asimismo presenta una impugnación de trabajadores del ISSSTE, en contra de su registro.

**Alberto Sierra Abraján**, diez escritos de apoyo ciudadano suscritos por Gerente General de Zoocarry, Comité de Desarrollo de San Mateo entre otros.

**Ramón Navarrete Magdaleno**, ocho escritos de apoyo suscritos por trabajadores de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, Asociación de Pensionados y Jubilados del Gobierno del Estado, entre otros.

Además de dos impugnaciones en su contra por trabajadores del ISSSTE y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado en contra de su registro.

**Enriqueta Cuevas Bahena**, noventa escritos de apoyo entre otros presentados por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Grupo FAMEBUVI, Grupo Cucalli de Chilpancingo

**UNDÉCIMO.** Concluida la etapa de consulta y en términos de la fracción V del artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Base Séptima, Comparecencia de Candidatos de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero la Comisión de Gobierno, comunicó a cada uno de ellos, la fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, reunión que se llevó a cabo los días 16 y 17 de junio del año en curso, misma que se desarrolló en los términos siguientes:

Se llevó a cabo en la Sala Legislativa José Francisco Ruiz Massieu, en sesión de trabajo de la Comisión de Gobierno teniendo como punto único del Orden del Día:

- **Exposición de Plan de Trabajo y entrevistas a los catorce aspirantes para Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado que cumplieron**

**los requisitos que indica la Convocatoria emitida para tal efecto.**

Al iniciar la sesión de trabajo el Diputado Presidente de la Comisión de Gobierno, dio cuenta del formato consistente en:

- Hasta 10 minutos para la exposición del Plan de Trabajo.
- Hasta 20 minutos para formular preguntas por parte de los Diputados presentes.
- Respuestas y comentarios por parte de los aspirantes.

Al proceso de entrevistas y exposición de Plan de Trabajo acudieron trece aspirantes, con excepción de Arturo Solís Felipe, quien por escrito recibido con fecha 16 de los corrientes, manifestó su renuncia al proceso de selección y designación de Presidente de los Derechos Humanos del Estado, dando cuenta el Presidente de la Comisión de Gobierno en reunión de trabajo del 17 de junio de 2015.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de las entrevistas en la cual se presentaron las exposiciones de los Planes de Trabajo de los candidatos, los cuestionamientos de los integrantes de la Comisión de Gobierno y demás Diputados presentes, esta Comisión de Gobierno determinó integrar la terna de entre aquellos profesionistas que a nuestro juicio reúnen los requisitos, características e idoneidad para desempeñar el cargo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que para el efecto de contar con elementos suficientes para integrar la terna, la Comisión de Gobierno una vez concluida la revisión de los expedientes, el desahogo de las entrevistas, la exposición del Plan de Trabajo de los Candidatos Registrados, la evaluación sobre el perfil y experiencia en la materia, considera que los profesionistas que cumplen con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos, son los CC. Ramón Navarrete Magdaleno, Alberto Sierra Abraján y Román Jaimez Contreras, en razón de que el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 23 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, exigen que para ser Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, se requiere:

**I.** Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

**II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

**III.** Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

**IV.** Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

**V.** Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;

**VI.** Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**VII.** No ser ministro de ningún culto religioso;

**VIII.** No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administra-

ción pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,

**IX.** No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

Que esta Comisión de Gobierno, con el objeto de verificar los requisitos constitucionales y legales, en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizo y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno ellos, dicho formato contiene los elementos siguientes:

<b>REQUISITO</b>	<b>FORMA DE ACREDITARLO</b>
<i>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</i>	<i>Copia simple de Acta de Nacimiento, copia simple de credencial de elector y constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero.</i>
<i>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;</i>	<i>Copia simple de Acta de Nacimiento</i>
<i>III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por ningún delito;</i>	<i>Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero</i>
<i>IV.- Haber residido en el Estado durante dos años anteriores al día de su nombramiento;</i>	<i>Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 2 años en el territorio de la Entidad.</i>
<i>V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;</i>	<i>Documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos;</i>

<p><i>VI.- Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.</i></p>	<p><i>Copia de Título y Cédula profesionales;</i></p>
<p><i>VII.- No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;</i></p>	<p><i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i></p>
<p><i>VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.</i></p>	<p><i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i></p>
<p><i>X.- No ser ministro de ningún culto religioso.</i></p>	<p><i>Firma de Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</i></p>

Que esta Comisión de Gobierno, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar en el registro de candidaturas a Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este)

Que los aspirantes propuestos cumplen con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO:** Es Licenciado en dere-

cho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 09165542, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de San Jerónimo, Municipio de Benito Juárez, Guerrero, de 54 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 076036369859, no tener antecedentes criminales según la carta de antecedentes no penales a su favor número 127012 de fecha 20 de abril de 2015, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Cons-

tancia de Residencia expedida por la Secretaría General del H. Ayuntamiento Municipal, acreditando su experiencia en la materia de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos dada su amplia experiencia profesional en la materia, ya que se ha desempeñado desde el año de 1990 como: Coordinador Auxiliar de la Visitaduría General, Coordinador Regional en la Región de la Costa Grande, en Acapulco, Secretario Ejecutivo y actualmente Encargado de Despacho de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, asimismo con sus estudios de Licenciado en Derecho, además de contar con diversas constancias de cursos, talleres, conferencias, diplomados y documentos afines a la materia.

**- MTRO. ALBERTO SIERRA ABRAJÁN:** Ciudadano mexicano por nacimiento originario de Iguala de la Independencia, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 53 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 122217 de fecha 23 abril de 2015, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ser Licenciado en De-

recho, según consta en la copia certificada de su título expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de cédula 1361882, Maestría en Ciencias Derecho Público por la Universidad Autónoma de Guerrero, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública al haber sido Subdirector del Servicio de Defensoría de Oficio del Gobierno del Estado, en la Comisión de Estatutal de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero como proyectista, Coordinador de Capacitación, Visitador Adjunto, miembro del Servicio Profesional, entre otros cargos desempeñados, asimismo cuenta con diversos cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros relacionados a la materia.

**- M. C. ROMÁN JAIMES CONTRERAS:** Ciudadano mexicano por nacimiento originario de Coyuca de Catalán, Guerrero, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con su credencial de votar con fotografía, contar con 44 años de edad según la copia certificada de su acta de nacimiento, no tener antecedentes criminalísticos según la carta de antecedentes no penales a su favor número 94531 de fecha 27 de abril de 2015, estar residiendo en el estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, según Constancia de Residencia expedida por

la Secretaria General del H. Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2015, ser Licenciado en Derecho, según consta en la copia certificada de su título, con número de cédula 2597307, con maestría en Derecho Electoral en la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 8251325, acreditando su experiencia en la protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos en base a los cargos desempeñados en la iniciativa pública al haberse desempeñado como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado, Coordinador Auxiliar de la Coordinación Regional de Tierra Caliente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la iniciativa privada en el patrocinio, defensa y representación de asuntos legales, así como en los estudios de derecho, maestría, cursos, diplomados, talleres, conferencias entre otros.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escritos de fechas 28 de abril y 14 de mayo del año 2015 respectivamente, manifiestan, no haber sido titular de ninguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal o Municipal, representante popular federal o estatal, titular de algún órgano constitucional autónomo, magistrado del Poder Judicial, Consejero de la Judicatura o titular de cualquier entidad fiscalizable, durante dos años previos a su designación; No haber sido dirigente

de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación y no ser ministro de culto religioso alguno.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tienen de los CC. Ramón Navarrete Magdaleno, Alberto Sierra Abraján y Román Jaimez Contreras, para considerarlos en la terna para su designación como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos se tiene, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presentan en sus planes de trabajo que proponen, los que los hace merecedores para que cualquiera de ellos pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio en la materia de promoción, difusión, defensa y protección de los derechos humanos.

**DÉCIMO CUARTO.** Que los artículos 117 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 18 y 21 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que al frente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se encuentra un Presidente que será la autoridad ejecutiva y en el recaerá la representación legal e institucional de la Comisión, su administración y gobierno interior.

De igual forma los artículos 117 numeral 1 de la Constitución Política local y 25 de la multicitada Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

Que asimismo el artículo 24 fracción VII de la Ley número 696, antes señalada establece, que la Comisión de Gobierno presentará una terna ante el Pleno del H. Congreso del Estado, para designar de entre ellos al Presidente de la Comisión de Gobierno conforme a la votación calificada que se requiere.

Que la base Primera de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, dispone que la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado será el órgano encargado de conducir el procedimiento de Selección y Designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

Que para la selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos, dispone que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso del Estado, por tanto al establecerse votación calificada de las dos terceras partes, en términos del artículo 152 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación para la designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado deberá realizarse de manera Nominal, en razón de tratarse de una Mayoría Calificada.

Del mismo modo y en caso de que ninguno de los candidatos propuestos obtenga la votación requerida para su nombramiento, se deberá declarar un receso afín de lograr los acuerdos necesarios para nueva votación y, en caso de no obtener de nueva cuenta la votación requerida, la Comisión de Gobierno deberá a la brevedad presentar nueva propuesta.

En términos de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción VII de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la base Octava de la Convocatoria para el proceso de selección y designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Co-

misión de Gobierno, formulamos la siguiente:

Que en sesión de fecha 30 de junio del 2015, la presidenta de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y 152 fracción II inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación nominal la designación del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de entre la terna remitida por la Comisión de Gobierno; integrada por los Ciudadanos: Ramón Navarrete Magdaleno, Alberto Sierra Abraján y Román Jaimez Contreras; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario Amador Campos Aburto, informó que de los 41 diputados presentes sesión, el resultado de la votación fue el siguiente: Ramón Navarrete Magdaleno con 41 votos; Alberto Sierra Abraján con 0 votos y Román Jaimez Contreras con 0 votos.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por Unanimidad de votos tiene por designado al Ciudadano Licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, al cargo y funciones de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guer-

rrero, para un periodo de cuatro años. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 832 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.**

**PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, al cargo y funciones de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para un periodo de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, al cargo y funciones de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, designado por unanimidad de votos de los diputados integrantes de la Legislatura, expídasele el nombramiento respectivo y désele posesión del cargo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**AMADOR CAMPOS ABURTO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

<

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SE LOGRE ESTABLECER UN NUEVO CONVENIO CON LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE CONSISTENTE EN EL DESCUENTO DEL 50% HASTA PARA 4 PERSONAS ADULTAS MAYORES POR AUTOBÚS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 02 de julio del 2015, el Diputado Marcos Efrén Parra Gómez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicacio-

nes y Transportes y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se logre establecer un nuevo convenio con los concesionarios del transporte terrestre consistente en el descuento del 50% hasta para 4 personas adultas mayores por autobús, en los siguientes términos:

"Que la población mayor de 60 años en México supera actualmente los 10.9 millones de habitantes, lo que representa más del 9.3 por ciento de la población total, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el caso de México, el INEGI destacó que el envejecimiento de su población se hizo evidente a partir de la última década del siglo pasado, al mostrar una inercia que cada vez se hace más notoria.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (Coneval), en México 43 por ciento de los adultos mayores se encuentran en situación de pobreza multidimensional, la pobreza multidimensional se define como la situación de una persona cuando presenta carencia de al menos uno de sus derechos relacionados con el desarrollo social, y si además sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Que de acuerdo con el INEGI, el envejecimiento de la población a nivel mundial comenzó a acentuarse a partir de que la fecundidad ha disminuido, como resultado de ello a nivel mundial, de acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, 11.5 por ciento de la población tiene una edad de 60 años y más, cifra que se eleva a 22.6 por ciento en las regiones más desarrolladas. de hecho proyecciones realizadas por el organismo internacional revelan que para el año 2050 uno de cada cinco habitantes del planeta será mayor de 60 años.

Que en México son muchas las carencias a las que se enfrentan día con día las personas adultas mayores, usualmente este importante sector de la población han dejado de trabajar, o bien se jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida.

Que en la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores, contempla que en su formulación y ejecución, el Plan Nacional de Desarrollo, particularmente de su Capítulo de Desarrollo Social, deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos de los programas de atención a las personas adultas mayores, integrados en la política nacional respectiva.

Que una de las necesidades

sociales a las que más se enfrentan las Personas Adultas Mayores, es la de trasladarse de una ciudad a otra, muchas veces por atención médica, pero el alto costo del boleto del transporte hace que este sector de la población pierda la oportunidad de viajar, si bien es cierto que actualmente líneas de autobuses realizan hasta el 50% de descuento a un Adulto Mayor presentando la credencial del INAPAM, también lo es que ese descuento se limita solo a dos personas adultas mayores por autobús, quedando en muchas ocasiones en espera de la salida de otro autobús o en muchos casos pagando el total del boletos, limitándose en otras necesidades.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 20 menciona que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal, lograr los convenios que se establezcan con aerolíneas y empresas de transporte terrestre y marítimo, nacional e internacional, para que otorguen tarifas preferenciales a las personas adultas mayores; u otorgue el derecho permanente y en todo tiempo, a obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte de servicio público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.

Que es necesario que los convenios logrados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y por el Instituto Nacional de las Personas Mayores en relación a los descuentos por el uso de transporte en particular autobuses, debe de aumentar de dos a cuatro asientos por autobús, ya que son cada día más las personas adultas mayores que usan este tipo de servicio y son menos las oportunidades de que sean beneficiados con el descuento del 50%, por tal razón, esta soberanía debe de hacer un respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se logre establecer un nuevo convenio con los concesionarios del transporte terrestre consistente en el descuento del 50% hasta para 4 personas adultas mayores por autobús.

Que por otro lado por ser un asunto que es de gran relevancia para la vida de las Personas Adultas Mayores del país, esta Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, debe de hacer un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible, haga las reformas correspondientes a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con la intención de que quede establecida en la misma, el des-

cuento del 50% a las personas adultas mayores que hagan uso del transporte terrestre en todo el país, haciéndolo válido hasta por cuatro personas adultas mayores por autobús".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 02 de julio del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Marcos Efrén Parra Gómez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la División de Poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se logre establecer

un nuevo convenio con los concesionarios del transporte terrestre consistente en el descuento del 50% hasta para 4 personas adultas mayores por autobús.

**SEGUNDO.** - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a la esfera de competencia, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que a la brevedad posible, haga las reformas correspondientes a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con la intención de que quede establecida en la misma, el descuento del 50% a las personas adultas mayores que hagan uso del transporte terrestre en todo el país, haciéndolo válido hasta por cuatro personas adultas mayores por autobús.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para su conocimiento y efec-

tos conducentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Instituto Nacional de las Personas Mayores para su conocimiento y efectos conducentes.

**ARTICULO QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su conocimiento y efectos conducentes.

**ARTICULO SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**AMADOR CAMPOS ABURTO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**EUNICE MONZÓN GARCÍA.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA, EXHORTA AL DOCTOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A EFECTO DE QUE REALICE BRIGADAS DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y EL OTORGAMIENTO DE MEDICAMENTOS EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR Y EVITAR QUE EL VIRUS DE LA CHIKUNGUNYA, CONTINÚE AFECTANDO LA SALUD DE LOS GUERRERENSES.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2015, el Diputado Valentín Rafaela Solís, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura, exhorta al Doctor Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado, para que instruya al titular de la Secretaría de Salud, a efecto de que realice brigadas de atención

médica gratuita y el otorgamiento de medicamentos en las ocho regiones del Estado de Guerrero, con la finalidad de controlar y evitar que el virus de la chikungunya, continúe afectando la salud de los guerrerenses, en los siguientes términos:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Chikungunya, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud es una enfermedad vírica transmitida al ser humano por picadura de mosquitos contagiados del género aedes, particularmente aegypti y albopictus, la sintomatología que puede presentar una persona infectada con dicho virus es fiebre mayor a 39.0 centígrados, caracterizada por artralgia/poliartritis (dolor e inflamación de articulaciones), dolor de espalda y de cabeza, náuseas, astenia (debilidad) y erupciones cutáneas, Manchas rojas en la piel, Conjuntivitis (enrojecimiento de los ojos).<sup>12</sup>

El virus de la Chikungunya, proviene de países centroamericanos como Belice, Honduras, Guatemala entre otros; en el año 2014 la Secretaría de Salud Federal informó la presencia de dicho virus en territorio mexicano específicamente en el Estado de Chiapas en donde se detectaron 74 casos en los municipios de Zuchiate, Arriega, Me-

tapa de Domínguez, Tapachula, Frontera Hidalgo, Tonala y Huixtla, al ser este un estado fronterizo con Guatemala.

Ahora bien, que en México los primeros casos del virus de la Chinkunguya en lo que va de la presente anualidad fueron detectados en el mes de marzo, fecha en la cual la Secretaría de Salud Federal informo la existencia de 398 casos confirmados en tres estados de la República siendo estos 192 en el Estado de Chiapas y 1885 casos sospechosos; **Guerrero con 128 personas infectadas** seguido por el estado de Oaxaca con 78 casos.

Cabe destacar que el día 30 de abril de 2015, la Secretaría de Salud Federal emitió la Declaratoria de Emergencia Epidemiológica EE-2-2015 para el Estado de Guerrero ante el Incremento de casos por enfermedad del virus de la Chinkunguya, declaratoria que tiene como finalidad de que el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal implementaran de manera coordinada acciones tendientes a prevenir y controlar la propagación de dicho virus, declaratoria de la cual se vislumbra que no ha tenido ningún impacto lo anterior dado que dicho virus en lugar de disminuir va a la alza.

Ahora bien, que del mes de

---

<sup>1</sup> <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs327/es/>

<sup>2</sup> <http://todosobrefiebrechikungunya.mx/portfolio/documentos-tecnicos/>

---

marzo a la fecha las cifras de personas infectadas con el virus de la Chikungunya se ha incrementado de manera considerable lo anterior dado que de acuerdo a la información publicada con fecha 17 de julio del año 2015, por la Organización Panamericana de la Salud, de los casos de Chikungunya reportados por puntos focales nacionales del RSI a OPS/OMS de los Estados Miembros o informados públicamente por autoridades nacionales, en el cual refieren que México tiene dentro de su registro **2,235 casos chikungunya confirmados**, siendo el Estado de Guerrero, el Estado con el mayor número de casos detectados.

Que en el Estado de Guerrero, actualmente ha existido por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, una total desatención a dicha problemática; ya que si bien es cierto el titular de dicha institución, con fecha 21 de julio del año en curso, informó que hasta el momento se han registrado 701 casos de Chikungunya y 13 mil casos sospechosos, cierto lo es que se desconoce cuáles son las acciones que se encuentra implementado para evitar que el Virus de la Chikungunya se convierta en una pandemia.

Compañeros Diputados el suscrito quien represento el Distrito XIV, el cual se encuentra integrado por los municipios de Ayutla, Copala, Florencio Vi-

llareal y Cuauhtepac, municipios en los cuales he podido percibir de manera directa del alto índice de personas afectadas por dichos virus y que ante la escasez de médicos y medicamentos en el sector salud de sus comunidades, estos se ven obligados a acudir para su atención médica a consultorios particulares, lugares en los cuales estos refieren que han tenido que cubrir desde \$400,00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a \$600,00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de consulta y medicamentos, no pasando desapercibido que en muchos de los casos el número de integrantes de familia es numeroso, generando con ello un golpe considerable a su economía familiar, situación que prevalece en las diversas regiones que integran la entidad, sin que a la fecha el Gobierno del Estado, realice brigadas médicas con la finalidad de brindar atención gratuita.

**No debe pasar desapercibido que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 inciso a) fracción XIV, 38 fracción II, 60 fracción II, 116 y 117, de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, es el órgano encargado realizar actividades prevención y control de las enfermedades, situación que ha pasado desapercibida por dicho órgano ya que el mismo ha omitido informar de manera oficial:**

• **Cuál es la cifra real de personas infectadas con el virus de la chikungunya.**

• **cuáles son las acciones que está Implementando la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, para prevenir que dicho virus continúe propagándose?**

• **Si actualmente se encuentra realizando brigadas de atención médica y el otorgamiento de medicamentos a personas que presentan el virus de la chikungunya.**

• **Que acciones se encuentra implementando la Secretaria de Salud para abatir la propagación de dicho virus.**

Es alarmante esta situación, ya que de las cifras antes citadas podemos percatarnos que la presencia del virus ha ido incrementando de manera considerable, afectando con ello la salud y economía de los Guerrerenses es por ello que resulta necesario que mediante esta propuesta legislativa **LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA, EXHORTE AL DOCTOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD, A EFECTO DE QUE REALICE BRIGADAS DE ATENCIÓN MEDICA GRATUITA Y EL OTORGAMIENTO DE MEDICAMENTOS EN LAS SIETE REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO,**

**CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR Y EVITAR QUE EL VIRUS DE LA CHIKUNGUNYA, CONTINÚE AFECTANDO LA SALUD DE LOS GUERRERENSES".**

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de julio del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Valentín Rafaela Solís. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición con un Artículo Segundo a la propuesta original, por parte de la Diputada Norma Yolanda Armenta Domínguez, siendo esta aprobada por unanimidad de votos e incorporándose la misma, al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura,

exhorta al Doctor Rogelio Ortega Martínez, Gobernador del Estado, para que instruya al titular de la Secretaria de Salud, a efecto de que realice brigadas de atención médica gratuita y el otorgamiento de medicamentos en las ocho regiones del Estado de Guerrero, con la finalidad de controlar y evitar que el virus de la chikungunya, continúe afectando la salud de los guerrerenses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, para que instruya al Secretario de Salud para que, con respeto a la autonomía municipal implemente un programa emergente e inmediato en los municipios del estado, de descacharrización y limpieza de panteones, jardines y espacios públicos para combatir los criaderos de larvas en aguas estancadas del mosquito transmisor, así como de fomento a la ciudadanía en general para colaborar en dicho programa.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web

del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
JAIME RAMÍREZ SOLÍS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.  
AMADOR CAMPOS ABURTO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

---

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE ATIENDAN LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ESTABLECIENDO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE MANTIENEN CON LA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS "LAS DOS COSTAS" DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, REALIZANDO INSPECCIONES DE VERIFICACIÓN PARA QUE LOS VEHÍCULOS CUENTEN CON LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA MODIFICAR LA RUTA DE PETATLÁN-ZIHUATANEJO-LA UNIÓN, QUEDANDO ÚNICAMENTE PETATLÁN-ZIHUATANEJO, Y AMPLIANDO LA RUTA LA UNIÓN A ZIHUATANEJO, QUE PERMITIRÁ QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA RENTABLE PARA LOS TRANSPORTISTAS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de julio del 2015, la Diputada Banny López Rosas, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobernador del Estado, Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, para que instruya al Secretario General de Gobierno y al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, para que atiendan la problemática que enfrenta la Unión de Transportistas del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, estableciendo las acciones conducentes para dirimir las controversias que mantienen con la Unión de Transportistas "Las Dos Costas" del municipio de Petatlán, realizando inspecciones de verificación para que los vehículos cuenten con la concesión correspondiente, así como los estudios correspondientes para modificar la ruta de Petatlán-Zihuatanejo-La Unión, quedando únicamente Petatlán-Zihuatanejo, y ampliando la ruta La Unión a Zihuatanejo, que permitirá que la prestación del servicio sea rentable para los transportistas de la Unión de Isidoro Montes de Oca, en los siguientes términos:

## "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público de transporte de personas, es uno de los servicios que debe prestar el Estado, sin embargo, por cues-

tiones de solventar esta necesidad de la ciudadanía, se concesiona a particulares bajo lineamientos específicos y con las características que determina la Ley de la materia.

Sin embargo en la prestación del servicio público de transporte, por parte de los particulares, se han presentado diversas anomalías que van desde la violación de ruta, hasta la prestación de servicio sin la concesión o permiso correspondiente. Pero además, la autoridad encargada del Transporte Público, ha sido omisa o pasiva al no actualizar el sistema vial estatal, y consecuentemente, las rutas no representan las necesidades tanto de los transportistas como de los pasajeros, por tanto, el transporte como servicio público no asegurara la satisfacción oportuna, eficiente y equitativa de las necesidades colectivas, ni mucho menos, representa en la actualidad y en la mayoría de los municipios del Estado, una utilidad razonable para los transportistas.

Esta situación se ha venido agravando, a tal punto en que los transportistas, por omisión de la autoridad, tengan que tomar medidas que han llegado como en el caso de Chilpancingo, a enfrentamientos entre grupos antagónicos.

Problemática que no es ajena a otros municipios, tal es el caso de los transportistas del Municipio de la Unión, quienes el pasado lunes se vieron en la ne-

cesidad de bloquear el acceso a la cabecera municipal, no permitiendo el paso de la ruta que corre desde el Municipio de Petatlán-Zihuatanejo-La Unión, denominada "Las Dos Costas", el motivo de la toma del acceso a la carretera está dado por la poca vía de ruta hacia el interior del Municipio, toda vez que, para llegar a la terminal de esta ruta se tiene que atravesar toda la ciudad, no permitiéndoles a los locales prestar el servicio y, consecuentemente, esto no representa utilidad alguna para los concesionarios locales.

Situación que fue dada a conocer desde hace unos años a la autoridad de transporte en el Estado, y esta acción que tomaron el pasado lunes, fue dada a conocer con tiempo al Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, sin embargo, no recibieron respuesta a su petición, donde señalan, además de que no se les permite prestar un servicio adecuado y que represente una utilidad como lo marca la Ley de la materia, sin embargo los transportistas que se amparan en la Unión denominada "Las Dos Costas" no todos cuentan con la concesión correspondiente, situación que se aclararía con la inspección que realice de manera eficiente y exhaustiva, la Coordinación Técnica de Transporte y Vialidad, inspección que no se ha realizado, a pesar de estar solicitada en más de una ocasión.

Otro de los aspectos de esta problemática, es que los trans-

portistas del Municipio de la Unión, solicitan a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, que les amplíe su ruta hasta Zihuatanejo, lo cual es lo más viable y no discriminatorio, teniendo en cuenta que a los transportistas de otro municipio (Petatlán) se les permite prestar el servicio hasta la Unión, lo cual sí es inequitativo, toda vez que los recursos generados no se quedan en el municipio, ocasionando que para los transportistas locales prestar el servicio no sea rentable.

Aunado a esto, los transportistas de la Unión, enfrentan otra problemática, los transportistas de Lázaro Cárdenas, Michoacán, ingresan al municipio sin contar con la concesión requerida por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, sin que a los transportistas de la Unión se les permita llevar pasaje a Lázaro Cárdenas, situación que se pudiera solucionar con la intervención de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad ante la similar de Michoacán, a través de un convenio de colaboración, sin embargo, de nueva cuenta, la autoridad ha sido omisa al respecto.

Es necesario y urgente que la Coordinación Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, establezca acciones que permitan determinar las condiciones en las que los transportistas de Petatlán, denominada "Las Dos Costas", se encuentren prestando un servicio bajo los lineamien-

tos que prevé la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, así como el estudio de factibilidad para ampliar la ruta de los transportistas del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, hasta la ciudad de Zihuatanejo, modificando la de Petatlán-Zihuatanejo-La Unión, quedando únicamente de Petatlán a Zihuatanejo, esta modificación es una atribución prevista en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de julio del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Banny López Rosas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** - El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Gobernador del Estado, Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, para que instruya al Secretario General de Gobierno y

al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, para que atiendan la problemática que enfrenta la Unión de Transportistas del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, estableciendo las acciones conducentes para dirigir las controversias que mantienen con la Unión de Transportistas "Las Dos Costas" del municipio de Petatlán, realizando inspecciones de verificación para que los vehículos cuenten con la concesión correspondiente, así como los estudios correspondientes para modificar la ruta de Petatlán-Zihuatanejo-La Unión, quedando únicamente Petatlán-Zihuatanejo, y ampliando la ruta La Unión a Zihuatanejo, que permitirá que la prestación del servicio sea rentable para los transportistas de la Unión de Isidoro Montes de Oca.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al gobernador del Estado, Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, para que instruya al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, para que establezca los mecanismos necesarios con su similar del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se regule la prestación del servicio de transporte entre los municipios de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, evitando y/o coordinando la entrada de transportistas de ambos Estados, y evitar que únicamente sean transportistas

de Lázaro Cárdenas, Michoacán, quienes presten el servicio de transporte.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Titular del Ejecutivo Estatal, y al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para su observancia y cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.  
JAIME RAMÍREZ SOLÍS.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.  
AMADOR CAMPOS ABURTO.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.  
EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**AL MARGEN UN LOGOTIPO, CON LAS LETRAS "IEPC" Y UNA LEYENDA QUE DICE "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO".**

**ACUERDO 154/SE/30-05-2015**

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO 130/SE/08-05-2015 APROBADO EL 8 DE MAYO DEL 2015, EN LO QUE RESPECTA A LA SUSTITUCIÓN QUE SE HIZO AL REGISTRAR AL C. ANTONIO OROZCO CRESCENCIO, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO, DEBIENDO PREVALECER LA CANDIDATURA A DICHO CARGO DEL CIUDADANO VICENTE SAÚL BELTRÁN REYES, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO TEE/SSI/JEC/063/2015.**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. En la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veinticuatro de abril de dos mil quince, se aprobaron los acuerdos rela-

tivos a las solicitudes de registro de las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, presentadas de manera supletoria ante este organismo electoral, por los partidos políticos debidamente acreditados.

2. En la Décima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 3 de mayo del 2015, se suscribió por unanimidad el acuerdo 128/SO/03-05-2015, mediante el cual se aprobó la sustitución de candidatos a ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante oficio número SSI-1153/2015, el 28 de mayo del año en curso, notificó a este Instituto Electoral la sentencia dictada por ese órgano electoral estatal en el Juicio Electoral Ciudadano número TEE/SSI/JEJ/063/2015, promovido por el ciudadano Vicente Saúl Beltrán Reyes, en contra de este organismo electoral, ordenando al Instituto Electoral, en el segundo punto resolutivo, revocar la sustitución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, respecto del ciudadano Vicente Saúl Beltrán Reyes, por Antonio Orozco Crescencio, al cargo de Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero; asimismo, la aludida Sala Resolutora ordena re-

gresar al estado en que se encontraba el registro de la Presidencia Municipal Suplente para el Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero.

4. En acatamiento a la citada resolución se procede a emitir el presente acuerdo, en términos de los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, literalmente dispone que, el Instituto Electoral es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

II. De conformidad con lo que establece el artículo 175 de la Ley Electoral local, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar,

preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios en los términos de la legislación aplicable.

III. Que el artículo 180 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IV. La Ley Electoral vigente en su artículo 188, señala en sus fracciones I, XVIII, XXIX, XLIII y LXXXI diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; cumplir con las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad jurisdiccional electoral competente; registrar supletoriamente las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. La Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante oficio número SSI-1153/2015, el 28 de mayo del año en curso, notificó a este Instituto Electoral la sentencia dictada por ese órgano electoral estatal en el Juicio Electoral Ciudadano número TEE/SSI/JEJ/063/2015, promovido por el ciudadano Vicente Saúl Beltrán Reyes, en contra de este organismo electoral, ordenando al Instituto Electoral en el segundo punto resolutorio revocar la sustitución que se hizo al registrar a Antonio Orozco Crescencio al cargo de de Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero, a fin de que se regrese al estado en que se encontraba el registro teniendo como candidato, al referido cargo, al ciudadano Vicente Saúl Beltrán Reyes, postulado por el Partido Revolucionario Institucional en el presente proceso electoral ordinario 2014-2015. En acatamiento a la mencionada sentencia, este organismo electoral procede a revocar el acuerdo 130/SE/08/-05-2015, con el que se aprobó la sustitución del ciudadano Vicente Saúl Beltrán Reyes, por el ciudadano Antonio Orozco Crescencio, al citado de elección popular; por lo que prevalece el registro del ciudadano Vicente Saúl Beltrán Reyes; con copia debidamente certificada del presente acuerdo notifíquese el cumplimiento de la mencionada resolución.

Por lo anteriormente expues-

to y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 180,188 fracciones I, XVIII, XXIX, XLIII, LXXXI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se modifica el diverso 130/SE/08-05-2015 aprobado el 8 de mayo del 2015, en lo que respecta a la sustitución que se hizo al registrar a Antonio Orozco Crescencio, al cargo de Presidente Municipal Suplente del ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, debiendo prevalecer la candidatura de Vicente Saúl Beltrán Reyes, al mismo cargo en el municipio referido, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/063/2015.

**SEGUNDO.** Notifíquese con copia certificada del presente acuerdo a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el debido cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/063/2015.

**TERCERO.** En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Instituto Electoral y en los estrados

de este organismo electoral, la sustitución en mención, en términos de lo dispuesto por los artículos 187 y 276 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el treinta de mayo del año dos mil quince.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
**C. MARISELA REYES REYES.**  
Rúbrica.

**SECRETARIO EJECUTIVO.**  
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Las CC. PAULINA JIMENEZ ENRIQUEZ y la menor AIMEE GUALUPE BARRERA JIMENEZ, solicitan la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado al lado norte de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 14.00 mts., y colinda con calle Benito Juárez.

Al Sur: Mide en 14.00 mts., y colinda con Paulino Rodríguez Casarrubias.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Marcial Vargas Hernández.

Al Poniente: Mide en 10.00 mts., y colinda con andador Niños Héroes.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 17 de Julio del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 220/2012-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, S. C. DE A. P. DE R. L. DE C. V., en contra de MARÍA DEL ROSARIO SERNA ZARATE y JESÚS OCAMPO ROSAS, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado al demandado JESÚS OCAMPO ROSAS, consistente en la vivienda 17, Condominio El Sol, ubicada en el Fraccionamiento Granjas del Márquez, en esta Ciudad, con una superficie de 45.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste, en 11.80 metros, con propiedad privada; al Noroeste, en 7 tramos, de 5.60 m., 1.40 m., 3.40 m., 1.40 m., 0.50 m., 1.40 m. y 2.80 m., con casa 18; al Noreste, en 2.80

metros, con área común al régimen (acceso); al Suroeste, en 4.20 metros, con casa 21; arriba, con losa de azotea, abajo, con losa de cimentación; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 130619. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el periódico el sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.); valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del 20% (veinte por ciento), en la forma, términos y condiciones decretadas en autos. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fis-

cal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Agosto de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-1

---

## EDICTO

En los autos expediente número 175/2013-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por José Manuel Quintana Barrera, en contra de María Angelina Pantaleón Guzmán. La Maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los

artículos 466 fracción IV y 467 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa marcada con el número oficial 22- B, de la Unidad Habitacional Infonavit "El Coloso", Etapa V, Sección I, en esta ciudad y puerto con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: 5.425 metros en línea recta y colinda con área común; al Noreste: 7.60 metros y colinda con modulo dúplex número 23, en 4.60, 3.00 m., con área común; al Sureste: en línea quebrada de tres tramos en 9.00 metros, 9.65 metros, 2.45 metros y colinda con área común; al Suroeste: en línea recta en muro medianero de 5.95 metros, y colinda con vivienda número 22-A; sirve como base para el remate es la cantidad de \$190,000.00 (Ciento Noventa Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial que se actualizó en el avalúo emitido por el Arquitecto Ernesto Mares García, de fecha seis de julio de la presente anualidad y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de

esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra.

Se convocan postores.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**